TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T. <u>Juez Árbitro</u>

Arbitraje: crater.cl Rol N° 075 – 2010 OF NIC: 13242

En Santiago a 20 de diciembre de 2010

Que don PABLO ANTONIO CADENA URZÚA, siendo a su vez contacto administrativo, domiciliado en Av. Manuel Montt Nº 2339- A, Dpto. 502, Ñuñoa, Santiago, solicitó con fecha 26 de julio de 2010, el nombre de dominio crater.cl, que los señores ARYSTA LIFESCIENCE CHILE S.A., siendo su contacto administrativo don Enrique Weisselberger, ambos domiciliados en Miraflores Nº 130, Piso 25, Santiago, Santiago, solicitaron con fecha 10 de agosto de 2010, el mismo nombre de dominio crater.cl, y que a su vez, don JUAN CARLOS AMAND DE MENDIETA PIZARRO, a su vez administrativo, domiciliado en Km. 6,3, ruta Villarrica a Pucón, Villarrica, Villarrica, solicitó con fecha 19 de agosto de 2010, el mismo nombre de dominio crater.cl;

Que mediante Oficio OF 13242, de Nic Chile, de fecha 03 de diciembre de 2010, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio crater.cl;

Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 06 de diciembre de 2010, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 17 de diciembre de 2010, a las 17:00 horas, en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

## TENIENDO PRESENTE

- 1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 17 de diciembre de 2010, a las 17:00 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
- 2.-Que consta en autos que don PABLO ANTONIO CADENA URZÚA es el primer solicitante del nombre del dominio **crater.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 26 de julio de 2010, que la solicitud de los señores ARYSTA LIFESCIENCE CHILE S.A., tiene fecha 10 de agosto de 2010 y que la solicitud de don JUAN CARLOS AMAND DE MENDIETA PIZARRO, tiene fecha 19 de agosto de 2010;
- 3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la

## TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T. Juez Árbitro

Arbitraje: crater.cl Rol Nº 075 - 2010 **OF NIC: 13242** 

audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se

asigne al primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje v el artículo 8 inciso 4, SE RESUELVE: asígnese el dominio crater.cl, al primer solicitante don PABLO ANTONIO CADENA URZÚA.

Notifiquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a NIC-Chile vía mail, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por doña Daniela Zamorano Montenegro y doña María Pía Bustos Álvarez, ambos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

orano M. Daniela Z

María Pía Bustos A.

**Testigo** 

Juez Árbitro